

AVISO No. 942



02 Noviembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **JAIME ENRIQUE PINEDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13948 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JAIME ENRIQUE PINEDA**

Dirección del predio: **CARRERA 19 # 26 NORTE – 72 APTO 1508 MANAWI.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

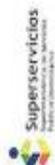
Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 02 Noviembre de 2023

Señor (a):

JAIME ENRIQUE PINEDA

Dirección de notificación: **CARRERA 17 # 59 – 95 TOTALIZADOR MONTECARLO ABEDULES.**

Matricula: **157615**

Armenia, Quindío

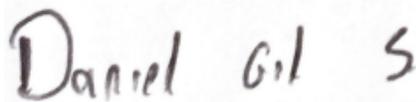
ASUNTO: Notificación por Aviso 942 - **OFICIO PQRDS 13948 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 942 - OFICIO PQRDS 13948 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

OFICIO PQRDS No. 13948

Armenia, Q. 25 de Octubre de 2023.

Señor (a):

JAIME ENRIQUE PINEDA

Dirección: **CARRERA 19 # 26 NORTE – 72 APTO 1508 MANAWI**

Celular: 3187126939

Matrícula No.157615

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado No. **2023PQR321050**.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado No. **2023PQR321050**, es menester de la entidad informarle que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que al predio ubicado en **CARRERA 19 # 26 NORTE – 72 APTO 1508 MANAWI** identificado con **Matrícula No.157615** se le realizaron las siguientes revisiones:

Visita del 14 de agosto de 2023:

“LECTURA 8, SURTE VIVIENDA, PREDIO SOLO.”

Visita del 12 de septiembre de 2023:

“LECTURA 220, MEDIDOR SE ENCUENTRA REGISTRANDO, PREDIO SOLO.”

Visita del 12 de septiembre de 2023:

“LECTURA 220, MEDIDOR SE ENCUENTRA REGISTRANDO, PREDIO SOLO.”

Visita del 03 de octubre de 2023:

“LECTURA 220, NO CONTESTA 8:17AM USUARIO NO ESTA EN ARMENIA Y NO PUEDE ATENDER LA VISTA NADIE EN EL PREDIO. NO PROCEDE DESCUENTO DEBEN ATENDER PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR.”

Visita del 11 de octubre de 2023:

“LECTURA 220, MEDIDOR SURTE APTO AMOBLADO, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO.... PQR - DANIEL GIL.”

En virtud de lo anterior, la entidad realizó las respectivas revisiones al predio identificado con **Matrícula No.118296**, con la finalidad de determinar cuál era la causa del alto consumo, en las cuales se pudo evidenciar que debido a la desviación en la tubería de aguas lluvias del edificio, al abrir una llave se genera repartición de agua a otros apartamentos, sin embargo, dicha agua es registrada por el medidor del **APARTAMENTO 205**, ya que en la primera revisión del 25 de abril de 2023, el medidor registraba movimiento con las llaves de los puntos hidráulicos del predio cerradas, determinando así que el alto consumo registrado es debido a la apertura de la llave manifestada por el usuario en el escrito y por nuestro funcionario en la revisión.

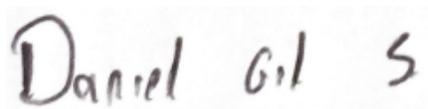
En consecuencia, de lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura objeto de reclamo, dado que el consumo si se realizó y prueba de ello es que el consumo al periodo de octubre ya se normalizo.

En este sentido se entiende tramitada su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico

atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

Handwritten signature in black ink that reads "Daniel Gil S".

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

